



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2021 00068 02
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARTHA MERCEDES MENESES MOLANO y OSCAR EDUARDO LOPEZ, en nombre propio y representación de la menor LISETH TATIANA LOPEZ MENESES – LUIS EDUARDO MENESES MUÑOZ – MARIA TERESA MOLANO – FRANCISCO EDUARDO MENESES MOLANO – RAQUEL SOFIA MENESES MOLANO – LAURA EDITH MENESES MOLANO – JUAN PABLO LOPEZ¹.
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA² - SANITAS E.P.S.³
Llamados en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁴ - ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA⁵ - GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO MEJIA⁶⁷
Asunto: Pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia.

Popayán, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos presentados por los apoderados de las partes apelantes (demandantes y los demandados – CLINICA LA ESTANCIA, GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO MEJIA, y ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA), por medio de los cuales sustentan el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 09 de septiembre de 2022 por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, así como los escritos allegados por los apoderados de los demandados y demás intervinientes en ejercicio del derecho

¹ Por conducto de apoderada: Dra. NOHORA ALEJANDRA PARRA GALEANO - Correo electrónico: noraalejandraparra@gmail.com - Móvil: 300 760 49 50

² Apoderada: Dra. JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ – Correo electrónico: estadosjudiciales@ospedales.com.co - juridico05@ospedale.com.co - Móvil: 301 699 3336

³ Apoderado: Dr. GABRIEL ANDRES JIMENEZ SOTO – Correo electrónico: gajimenez@keralty.com – fjaramil@keralty.com – notificajudiciales@keralty.com

⁴ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop- Dr. FELIPE PUERTA GARCIA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – Móvil: 315 577 62 00 – 322 514 4706 – 311 388 8049. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

⁵ Apoderado: Dr. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS (apoderado principal) y Dra. CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZALEZ – Correo electrónico: juridica@arenaschoa.com – notificacioneslegales.co@chubb.com – Móvil: 316 258 4882

⁶ Apoderado: Dr. HAROLD ARISTIZABAL MARIN – Correo electrónico: harold.aristizabal@conava.net – Apoderado Suplemente: Dr. ALFREDO AZURERO HOLGUIN – Correo electrónico: alfredo.azurero@conava.net. El demandado: negrogame@hotmail.com

⁷ Apoderado principal: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, apoderado sustituto: Dr. CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA - Correo electrónico: cquintero@gha.com.co - notificaciones@gha.com.co

de contradicción (SANITAS E.P.S. - ASEGURADORA CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA – CLINICA LA ESTANCIA – GUILLERMO AUGUSTO GARRIDO MEJIA), póngase los mismos en conocimiento del Defensor de Familia y el Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo que estime pertinente. Adviértase, que si desea realizar alguna intervención, el término empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁸.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y a la DEFENSORIA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

⁸ Artículo 118 del C.G.P.